

INTRODUCCION

EL último día de sesiones de este seminario, realizado el 28 de abril de 1983, reunió a destacados servidores públicos de los estados y los municipios. Los expositores fueron:

Mario Ruiz de Chávez, licenciado en Derecho, profesor universitario y autor, es actual presidente de la Gran Comisión de la XLVIII Legislatura del Congreso del Estado de México.

El lic. David Jiménez es, asimismo, profesor y autor universitario y, actualmente, secretario general de gobierno del Estado de Morelos.

El lic. Javier Dueña García es especialista en Derecho Económico, profesor universitario y se desempeña, actualmente, como secretario de programación y desarrollo del gobierno del Estado de Jalisco, y

El lic. Eduardo Estrella es, también, profesor universitario y Presidente Municipal de Cajeme en el Estado de Sonora.

Esta mesa estuvo conducida por el lic. José Francisco Ruiz Massieu, vicepresidente del INAP y subsecretario de planeación de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Es compromiso constitucional, el que las legislaturas locales establezcan

su propio régimen de responsabilidades para los funcionarios estatales y municipales.

El pacto federal le impone a México la obligación, surgida de su propia vocación republicana, de estructurar sistemas homogéneos que logren, entre otras cosas, la tan ansiada igualdad ante la ley, sobre todo, tratándose de servidores públicos.

Mario Ruiz de Chávez, logra exitoso análisis de los antecedentes históricos del régimen de responsabilidades en el Estado de México e incursiona, con enfoque varios de la estructura jurídica, en las Constituciones Políticas de esa entidad federativa de 1827 y la de 1861, para concluir con la de 1917 y sus respectivas leyes reglamentarias.

“Evidentemente —señala— el régimen de responsabilidad pública de los funcionarios y empleados de las entidades federativas constituye una de las áreas normativas, cuyos textos han sido notoriamente desbordados por nuevas modalidades en el comportamiento de los agentes públicos, que por la misma razón, no encuentran la tipicidad adecuada en el texto legal para que la sociedad pueda defenderse eficazmente ante tales comportamientos”.

Por tal razón recomienda, al modo del gobierno federal, que en cada entidad su soberanía responda, a la brevedad, a este esfuerzo que ha de ser no tan sólo nacional, sino también integral.

David Jiménez se refirió a la “coordinación de los niveles de gobierno y el control de gestión” y se muestra partidario de los sistemas de consulta popular y del fortalecimiento al municipio, a fin de lograr una auténtica descentralización de la vida social y económica y, obviamente, de la política.

Los tres niveles de gobierno deben cumplir con sus funciones de manera coordinada, a fin de que “el seguimiento y control de gestión garantice, al mismo tiempo, eficiencia, honestidad, libertad y responsabilidad”.

Javier Dueñas García, en su trabajo "Administración Pública Local y Control de Gestión..", se plantea los objetivos básicos de un sistema de control de gestión, entre los que se encuentran: una mayor legitimidad para la Administración Pública; el incremento en la capacidad de ésta para conseguir resultados al menor costo; sujeción de las actividades administrativas a los principios de cabal cumplimiento del deber y de honestidad; satisfacción de los requerimientos de innovación permanente en los procesos y procedimientos administrativos; y en la mejora y desarrollo del servicio civil. Expone los avances que en esta materia se han alcanzado en el Estado de Jalisco, a través de una legislación adecuada y acciones administrativas que se describen en el texto de su intervención.

Concluye Dueñas García, que punto culminante del Control de Gestión debe ser el que el ejercicio del poder público esté aplicado a cumplir con la ley y a usar los recursos públicos, respondiendo no sólo de su cabal aplicación, sino con sentido de conveniencia y oportunidad social, en la inversión.

Eduardo Estrella Acevedo, trae a la mesa los aspectos de participación democrática al tratar el control de gestión municipal e implica, en ello, la organización de la ciudadanía.

Tradicionalmente, el control de la gestión municipal —afirma Estrella Acevedo— "en sus aspectos administrativos, se ha enfocado a la hacienda municipal", por lo que resulta limitado desde su punto de vista, ya que "sólo trata de prevenir y corregir desviaciones financieras".

Distingue a los contrles, que el propio Ayuntamiento se impone en su gestión, de aquellos que provienen del Estado. "Los primeros, dice, no son otra cosa que la búsqueda de la eficiencia política administrativa. Los otros, son mecanismos del órgano que descentraliza y que debe seguir conservando el interés por el buen uso que se le dé a las facultades que delega en favor del Ayuntamiento".

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU